

GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE

RESTRICTED

L/5861/Add.2

23 December 1985

Limited Distribution

Original: Spanish

ARTICLE XIX - ACTION BY CHILE

Wheat

Addendum

The following notification has been received from the Permanent Mission of Chile by letter of 12 December 1985.

In connection with Decree No. 923 of 27 November 1984, cited in document L/5861/Add.1, under which a system was introduced making imports of wheat subject to specific duties, the Permanent Mission of Chile has the honour to communicate that the above-mentioned Decree has been amended by Decree No. 868¹, published in the Official Gazette of 30 October 1985. Decree No. 868 modifies the amount of the specific duties with effect from 1 November 1985 and until 31 October 1986, to take account of the reduction in the levels of minimum and maximum prices.

¹The text of the above-mentioned Decree is available in the GATT secretariat for consultation by any interested delegations.

Solicitud N° 60.510.— Germán Eugenio Martínez Ibarra.— Marca: "Río Rabue".— Productos de la clase 29. Fábrica de los mismos productos.

Solicitud N° 60.529.— Métaux Précieux S.A. Metalor.— Marca: "MP letras superpuestas dentro de triángulo invertido".— Artículos en metales excepcionales y preciosos.— Clase 14.

Solicitud N° 60.530.— Fiat Auto S.p.A.— Marca: "Cinco barras blancas diagonales y paralelas (etiqueta)".— Vehículos motorizados y sus partes, carrocerías y sus partes y accesorios; motores y sus partes y demás de la clase 12.

Solicitud N° 60.531.— Antonio Puig, S.A.— Marca: "Sur-Puig".— Perfumes, agua de toilette, jabón de tocador, desodorantes, aceites esenciales, talco, gel, champú, sales de baño, lociones y cremas de belleza.— Clase 3.

Solicitud N° 60.537.— Aluminio para la Construcción S.A.— Marca: "Alumco AL-30".— Artículos de la clase 6.

Solicitud N° 60.538.— Aluminio para la Construcción S.A.— Marca: "Alumco AL-25".— Artículos de la clase 6.

Solicitud N° 60.539.— Aluminio para la Construcción S.A.— Marca: "Alumco AL-30".— Artículos de la clase 6.

Solicitud N° 60.540.— Majul Hnos. y Cia.— Marca: "Apriori" Etiqueta consistente en cuatro franjas rojas formando un círculo y palabra Apriori en letras negras.— Artículos de la clase 3.

Solicitud N° 60.541.— Algas Marinas Sociedad Anónima, Algamer.— Marca: "SALINAS".— Productos de las clases 1 y 29. Fábrica de los mismos productos. Establecimiento Comercial de los mismos productos en todas las provincias de Chile.

Solicitud N° 60.542.— Administración e Informática Ltda.— Marca: "A Adin" (logotipo con letras A I formando pirámide truncada).— Todos

los productos y artículos de las clases 9 y 16.— Servicios computacionales, clase 42, en las provincias de Santiago, Valparaíso, Antofagasta, Elqui y Concepción.

Solicitud N° 60.543.— Hallmark Cards, Incorporated.— Marca: "Zoebillos Zoe" (palabras).— Todos los productos de la clase 5.

Solicitud N° 60.544.— Hallmark Cards, Incorporated.— Marca: "Zoebillos Zoe" (palabras).— Todos los productos y artículos de las clases 7, 9, 11, 16, 18, 22, 24, 25, 26, 28 y 30.

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION

249-85.— Pennwalt Corporation.— E.E.UU. de A.— "Seleccionador automático de frutas o similares, que emplea técnicas lógicas secuenciales y combinaciones de comparación de peso y color".

544-85.— Rocatec S.A.— Chile.— "Sistema constructivo basado en el ensamblado de paneles modulares prefabricados autoportantes que presentan un espesor mínimo y que llevan embutidas en su interior las diversas instalaciones de luz, agua, gas, etc".

636-85.— Micron Corporation.— E.E.UU. de A.— "Un atomizador giratorio adecuado para rociar sembradíos con líquido, en forma de cono truncado hueco con una periferia dentada y ranuras internas radiales con dientes asimétricos, que permite regular el tamaño de las gotas del líquido".

645-85.— Stauffer Chemical Company.— E.E.UU. de A.— "Un procedimiento para preparar s-aralquilnitrofosfonatos, útiles como insecticidas y acaricidas en vegetales".

SOLICITUD DE MODELO INDUSTRIAL

663-85.— Alma Mallanti Brodersen.— Chile.— "Una bolsa de polietileno o similar, con forma de trapecio trapezoidal con su base menor sirviendo de fondo, de modo que sus caras presentan tres orificios circulares en su parte superior dispuestos transversalmente, y presentando en su parte media e inferior dos zonas pseudo elípticas, simétricamente dispuestas en forma longitudinal, integradas por un tramado de pequeñas in-

clusiones cortas y alargadas, orientadas también en forma longitudinal".

SUBSECRETARIA DE PESCA

AUTORIZA A SOCIEDAD ELABORADORA ENVASADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LIMITADA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PESQUERAS

(Extracto)

Por resolución N° 653 de 15 de Octubre de 1985 de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a Sociedad Elaboradora Envasadora y Comercializadora de Productos Alimenticios Limitada, "SEPA Ltda.", domiciliada en Santiago, para instalar y operar una planta procesadora de recursos hidrobiológicos en la línea de comersas en Santiago, calle Independencia N° 345, en la que podrá utilizar como materia prima: albacora, atún aleta amarilla, atún aleta larga, bonito, cojinova del Norte, cojinova del Sur, jurel, merluza común, merluza española, merluza de cola, merluza de 3 aletas, mero, almorjas, calamari, caracol locote, cholga, choro zapato, macha, ostión del Norte, ostión del Sur, pulpo, centolla, centollón, jalba, picoroco, trucha arco iris proveniente únicamente de establecimientos de cultivo autorizados, camarón nallon, camarón de río del Norte y camarón de roca.

Valparaíso, 15 de Octubre de 1985.— Roberto Verdugo Gormaz, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

ESTABLECE DERECHO ESPECIFICO Y REBAJA QUE INDICA A LA IMPORTACION DE TRIGO Y MORCAJO O TRANQUILLON

Núm. 868.— Santiago, 10 de Octubre de 1985.— Visto: lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Hacienda N° 10, de 1967: y

Considerando:

1. Que la política del Supremo Gobierno en materia de productos agrícolas básicos, tiene por objeto establecer un margen razonable de fluctuación de los precios internacionales de tales productos.
2. Que, para cumplir con dicho objetivo, es indispensable establecer derechos específicos y rebajas a la importación de trigo y morcajo o tranquillón, en forma permanente hasta el 31 de Octubre de 1986.

Decreto:

Artículo 1°.— Establécese, a contar desde el 1° de Noviembre de 1985 y hasta el 31 de Octubre de 1986, un derecho específico a la importación de productos que se clasifican en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Posición	Producto
10.01.01.01	Para la siembra.
10.01.01.99	Los demás.
10.01.02.00	Morcajo o Tranquillón.

Este derecho específico, expresado en dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, se aplicará, conforme a la tabla que a continuación se señala, en base al menor precio FOB del trigo vigente en el mercado internacional a la fecha del embarque de los productos considerados en el inciso anterior. Para estos efectos, tal precio será aquél que el Banco Central de Chile, de acuerdo a la información de que disponga, comunique al Servicio Nacional de Aduanas.

Precio FOB	Derecho específico
US\$ /Ton.	US\$ /Kil.
100	0,07091
101	0,06965
102	0,06839
103	0,06713
104	0,06587
105	0,06461
106	0,06335
107	0,06209
108	0,06083
109	0,05957
110	0,05831
111	0,05705
112	0,05579
113	0,05453
114	0,05327
115	0,05201
116	0,05075
117	0,04949
118	0,04823
119	0,04697
120	0,04571
121	0,04445
122	0,04319
123	0,04193
124	0,04067
125	0,03941
126	0,03815
127	0,03689
128	0,03563
129	0,03437
130	0,03311
131	0,03185
132	0,03059
133	0,02933
134	0,02807
135	0,02681
136	0,02555
137	0,02429
138	0,02303
139	0,02177
140	0,02051
141	0,01925
142	0,01799
143	0,01673
144	0,01547
145	0,01421
146	0,01295
147	0,01169
148	0,01043
149	0,00917
150	0,00791
151	0,00665
152	0,00539
153	0,00413
154	0,00287
155	0,00161
156	0,00035
157	0,00000

Artículo 2°.— Establécese, a contar desde el 1° de Noviembre de 1985 y hasta el 31 de Octubre de 1986, una rebaja que se aplicará a las sumas que correspondan pagar por concepto de derechos ad-valorem del Arancel Aduanero, a la importación de los productos indicados en el artículo 1°.

Esta rebaja, expresada en dólares de los Estados Unidos de América por tonelada, se aplicará, conforme a la tabla que a continuación se señala, en base al menor precio FOB del trigo vigente en el mercado internacional a la fecha de embarque de los productos expresados en el primer inciso del artículo anterior. Para estos efectos, tal precio será el mismo que el Banco Central de Chile comunique al Servicio Nacional de Aduanas para los efectos del artículo 1°.

Precio FOB	Rebaja
US\$ /Ton.	US\$ /Ton.
177	1,11
178	2,37
179	3,63
180	4,89
181	6,15
182	7,41
183	8,67
184	9,93
185	11,19
186	12,45
187	13,71
188	14,97
189	16,23
190	17,49
191	18,75
192	20,01
193	21,27
194	22,53
195	23,79
196	25,05
197	26,31
198	27,57
199	28,83
200	30,09
201	31,35
202	32,61
203	33,87
204	35,13
205	36,39
206	37,65
207	38,91
208	40,17
209	41,43
210	42,69
211	43,95
212	44,64

Cuando el precio FOB en el mercado internacional resulte superior a US\$ 212/Ton., la rebaja corresponderá al equivalente en dólares del derecho ad-valorem de 20%.

Artículo 3°.— Las rebajas establecidas en el artículo precedente, en ningún caso podrán exceder a la suma que correspondan pagar por concepto de derechos ad-valorem a la importación de tales mercancías, conforme a la correspondiente Declaración de Importación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Manuel Concha Martínez, Coronel de Ejército, Ministro de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Manuel Concha Martínez, Coronel de Ejército, Subsecretario de Hacienda.

MODIFICA RESOLUCION N° 195 EXENTA, DE 1983

(Resolución)

Núm. 179 exenta.— Santiago, 25 de Octubre de 1985.— Vistos: estos antecedentes; el Oficio Ord. N° 2.299, de 15 de Octubre de 1985, de Prola Chi-